

## Arte, fiesta y manifestaciones efímeras: la visita a Barcelona de Carlos IV en 1802

Laura García Sánchez

**ADVERTIMENT.** La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

**ADVERTENCIA.** La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR ([www.tesisenred.net](http://www.tesisenred.net)) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

**WARNING.** On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE**

**UNIVERSITAT DE BARCELONA**

***ARTE, FIESTA Y MANIFESTACIONES EFIMERAS:  
LA VISITA A BARCELONA DE CARLOS IV EN 1802***

**LAURA GARCIA SANCHEZ**

**TESIS DIRIGIDA POR: JOAN-RAMON TRIADO**

**PROGRAMA DE DOCTORADO *L'ARTISTA I LA SOCIETAT (1987-1989)***

**PARA OPTAR AL TITULO DE DOCTOR EN HISTORIA DEL ARTE**

Barcelona, 1998

PLANO TOPOGRÁFICO

DE BARCELONA,

DEDICADO

al Excmo Señor Duque del Infantado

D. JUAN LOPEZ,

de Suavia Academia y Academia

AÑO DE 1807.



Relación de revisión de calles con fecha de 12 de agosto

PLANO TOPOGRAFICO

DE BARCELONA,

DEDICADO

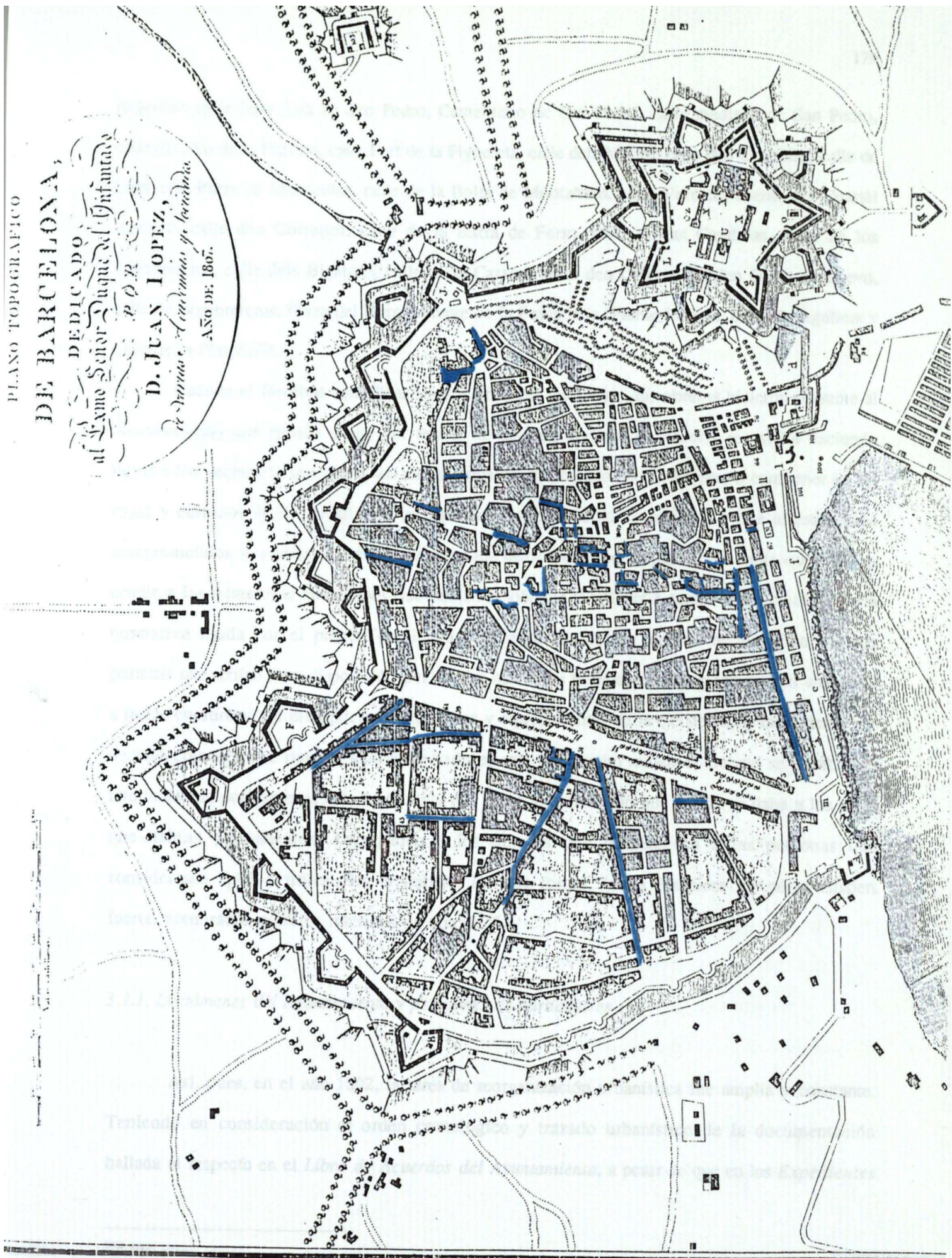
al Excmo Señor Duque del Infantado

P. O. R.

D. JUAN LOPEZ,

de Instrucc. Académica y Literaria

AÑO DE 1867.



Relación de revisión de calles con fecha de 17 de agosto

Argenter, calle Mas Alta de San Pedro, Cementerio de San Pedro, calle mediana de San Pedro, calle del Pou de la Figuera, calle Port de la Figuereta, calle dels Metjes, calle den Gatcellas, calle de Lastrichs, Plaza de Marquillas, calle de la Bolta de Montañans, calle Vermell, Frente del Cuartel Agustin, calle den Corretjes, calle de la Barra de Ferro, calle de las Candelas, calle de los Algodoneros, calle dels Bigatans, calle de la Carasal, calle den Grun, calle den Giralt de nuevo, calle de Sombrereros, Plaza del Borne, Frente de la Pescaderia, Frente Palacio, calle de Agullers y calle de la Plateria<sup>224</sup>.

Cuando se llevaban cumplidas las dos primeras revisiones, los obreros hicieron presente al Ayuntamiento que debido a que por medio de los dos porteros de obrería se estaba haciendo llegar a los vecinos lo que según los reconocimientos practicados debía hacerse o componer en las casas y edificios de la ciudad para que quedasen con la debida seguridad, y que al estar estos comprometidos a atender además a los muchos otros puntos de policía que había que vigilar, acudir a las numerosas situaciones que debían resolverse y obligar a seguir a los ciudadanos la normativa fijada por el pregón publicado con fecha de seis de agosto, no bastaban los dos porteros que tenían a su disposición por mucho que estos trabajasen y tampoco podían atenderse a tantas cuestiones sin multiplicar los celadores y representantes de la ejecución de las ordenes. Se decidió entonces que para aquella temporada en que era mucho mayor el trabajo se nombrasen interinamente dos porteros más de obrería, con igual remuneracion que la que se daba a los otros que habían permanentes, encargando a los obreros que propusiesen a las personas que considerasen aptas y útiles para el trabajo. De esta forma, Jaime Bruguera y Andres Gispert fueron nombrados porteros interinos de obrería<sup>225</sup>.

### *3.2.1. Dictámenes del Ayuntamiento y peticiones de particulares*

Así, pues, en el año 1802, la tarea de reorganización urbanística fue amplia y constante. Teniendo en consideración el orden cronológico y trazado urbanístico de la documentación hallada al respecto en el *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, a pesar de que en los *Expedientes*

---

<sup>224</sup> Vid. plano adjunto.

<sup>225</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 13 de agosto de 1802, fol. 310r; y 14 de agosto de 1802, fol. 311r.

*de Obrería* pueden hallarse trámites fechados desde principios de enero y que no resultan por su avanzada fecha en relación a los preparativos de la visita real especialmente significativos para el desarrollo del punto que ahora se trata, durante el mes de marzo Pedro Santaló, comerciante de la ciudad, expuso que poseyendo un trozo de terreno cerca la calle de las Tapias y de las casas de Nadal, deseaba edificar casas poniendo balcones con salida y guardaruedas en las puertas principales, con una elevación total del conjunto de 93 palmos, procurando al mismo tiempo importunar lo menos posible durante el tiempo que durasen las obras el tránsito por la calle tanto de transeúntes como de carruajes. Sujeta la petición a la inspección de Pablo Mas, este informó que si la altura total del edificio no excedía de 90 palmos no había inconveniente en conceder a Santaló licencia para edificar, siempre y cuando se atuviese a otras normas, como por ejemplo que *"el cimiento de aquel frente tenga de hondo hasta encontrar un terreno firme, y la pared tenga el grueso la de dho cimiento hasta el plan terreno quatro palmos, dende el plan terreno hasta el primer piso tres palmos, dende este hasta el plan del tercer piso dos palmos y medio, y dende dho piso hasta su remate de dos palmos de piedra ô bien de mahones de cabeza; asi mismo para ocupar la calle con moderacion, poner guaradaruedas en las puertas y balcones en los tres pisos, con tal qe. atendido el ancho de 24 palmos qe. tendra dha calle, no salgan dhos balcones del plomo recto; y firme de la pared, esto es, los del primer piso mas de tres palmos y tres dosenos, los del segundo piso mas de dos palmos, y los del tercer piso mas de un palmo y tres dosenos, comprendido en dhas medidas el espesor regular del fierro, y los guardarruedas de las puertas qe. no salgan del recto y firme de la misma pared mas de un palmo, y qe. en su maior elevacion no exceden de dos palmos y medio ..."*, conforme al modelo que fue presentado y que se atenía a lo mandado observar por el Capitán General y Real Acuerdo<sup>226</sup>.

A principios del mes de abril, Francisco Rodés, vecino de la ciudad, presentó un memorial al Ayuntamiento en el que expresaba que deseaba *"edificar en un pedazo de Huerto confiante por medio dia y poniente con el callejon que atraviesa de la Calle de San Pablo â la dl. Conde de Asalto"*, solicitando al mismo tiempo que el consistorio dispusiese lo conveniente para prescribir el modo en cómo debía quedar aquel callejón. Al mismo tiempo, el Reverendo Prior y

---

<sup>226</sup> A.H.C.B., *Expedientes de Obrería*, C-XIV, año de 1802, caja nº 67. Documento de 21 de marzo y 24 de mayo. Vid. lámina adjunta.

PLANO TOPOGRAFICO

DE BARCELONA,

DEDICADO

al Excmo Señor Duque del Infantado

D. JUAN LOPEZ,

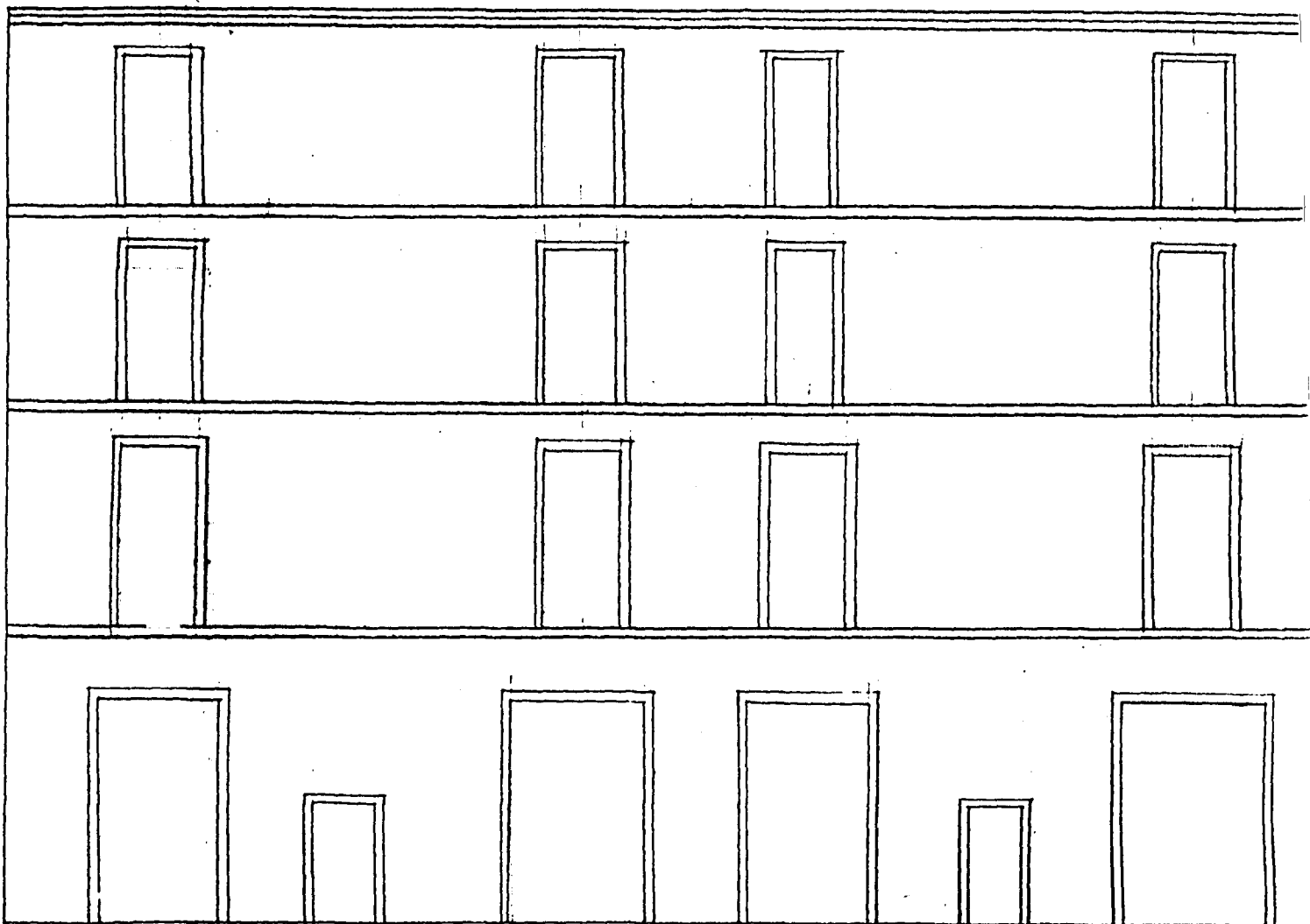
Revisor de las Cerdas y heredad.

AÑO DE 1807.



Relación de revisión de calles con fecha de 19 de agosto

Рисунки фасада здания в городе Санто Доминго Колумбия. Вид с улицы Ла-Торре



10 20 30 40 50 60 70 80 90 p.p.  
Шкала высот



Sacristan de San Pablo y otras cuatro personas más presentaron otro memorial solicitando se mandase suspender la abertura de cimientos en el terreno que acababa de establecer Francisco Rodés en la parte que daba del callejón de detras de las Huertas de San Pablo y *"que se dispusiese que se uniesen los vecinos de comun acuerdo y perjudicandose cada uno en la parte que le corresponda para proceder a las mejoras de que es susceptible"*.

El Ayuntamiento encargó a la Junta de Obras que estudiase el caso y al final se decidió que por parte de los interesados se formalizase un convenio de adherimiento voluntario al proyecto formado *"de la direccion y ancho, que es de veinte y dos palmos, con que parece a la dicha junta se forme la mencionada Calle"* y que, una vez formalizado el convenio, *"se proceda â dar principio conforme â el a dha calle que sale junto a San Pablo; Que no abandonandose como no se abandona por esto el Proyecto de que se continue hasta salir en la de San Pablo frente a la llamada de la Riereta la travesia de la del Conde del Asalto que da frente de la del Holmo, la fabrica de Tortellá y Comp<sup>a</sup>., 5 casas qe. se han de formar desde la calle que se aprueba de junto â San Pablo hasta el sitio por el qual se proyecta pase la dicha otra para salir frente la de la Riereta, se arregle en las esquinas de sus dos extremos a los puntos que es menester para la verificacion de un y otro proyecto; y que se demuestren ambos con un plano que mande formar la dha Junta"*.

A mediados de mayo se dirimió una resolución una vez que el maestro de obras del Ayuntamiento realizó el plano solicitado y también como consecuencia de los memoriales que presentaron de nuevo, Francisco Rodés<sup>227</sup> y Pedro Santaló, vecino perjudicado en el proyecto<sup>228</sup>.

---

<sup>227</sup> El memorial fue el siguiente:

*"Muy Ilre. Señor*

*Franc<sup>o</sup>. Rodes vecino de esta ciudad con el mayor respeto hago presente a VY: Que habiendome tomado Pedro Santaló comerciante de la misma en establecimi<sup>o</sup>. un pedazo de huerto que tengo contiguo a mi casa en la calle de San Pablo, para levantar en el un edificio, acudí a VY a fin de que se sirviese mandar hacer la demarcación de limites en que debiese contenetse respeto a las calles que deberian rodearlo. En vista de esta solicitud, envié VY Comisionados al intento, quienes acordaron con los interesados todos los puntos en que podia haber alguna dificultad â excepcion del que respeta a la parte por donde indicaron estar proyectada una calle desde la llamada Riera den manan a la del hom dexando la resolucion para otro dia.*

*Esta idea excito en mi la de los menoscabos que habria de sentir en mis intereses si llegaba a realizarse. Por esto manifeste luego mi contraposicion, y que me resistiria siempre a perder el terreno que habria de ocupar la calle no habiendo alguna razon porque debiese desprenderme de su propiedad; y asi mismo que en ninguna manera prodria acceder jamas a semejante proyecto a no tener primera una seguridad del reintegro de los perjuicios y daños que se me seguirian, y de los que habria de indemnizar al emphitesta. No me olvidé hacer presentes en aquella razon los obstaculos que*

Teniendo presente lo acordado con anterioridad, el valor que se otorgaba al plan terreno de los edificios que debían destruirse para llevar a cabo la calle proyectada frente a la de la Riereta, unido al coste de demolición, reedificación de paredes, techos y demás, sin olvidar que la Junta de Obras había expresado que debido a las dificultades que existían en la abertura de la calle proyectada, el coste de la misma, y el no consentir a ello los interesados que en su momento construyeron edificios que ahora deberían ser parcialmente derribados, se le permitió a Pedro Santaló edificar en la extensión del terreno que le había sido establecido, sin ceñirse a lo acordado a principios de abril por lo que respectaba a la parte en que estaba proyectada dicha calle, pero sí

---

*tendria la realizacion de dho proyecto de parte de Nadal que ahun haria mayor oposicion por tener el un grande edificio en el propio lugar, y tambien de la del Cabildo que querria ser pagado igualmente del trozo que se le quitaria.*

*Tengo presentido que no obstante lo que expuse y trate con los comisionados de VY, se insiste ahun en el mismo empeño: lo que me ha movido a recordarle en el pntê memorial todos los inconvenientes que he referido, y juntamente mi resistencia a que tenga efecto hasta que se me preste una seguridad de la indemnizacion de todos los perjuicios que se me seguirian tanto de haberme de desprender del trozo de tierra que me ocuparia la calle, como de la irregularidad del que me quedaria, y de haberseme de derribar una casita que tengo edificada en el lugar de la disputa e igualme. de las indemnizaciones de que quedaria responsable al Emphitesta.*

*Qualquiera que sea la resolucion que quiera VS tomar suplico que se sirva verificarla con la mayor promptitud que sea posible haciendo atencion a lo que he expuesto y a las incesantes instancias que con mucha justicia y razon me hace para ello Santaló movido de los perjuicios que siente por el retardo de la obra que ha empezado a edificar: favor que espera del conocido zelo de VY.*

*Barnâ 26 de abril de 1802*

*Francº. Rodas"*

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 18 de mayo de 1802, carta situada entre fol. 208v-209r.

<sup>228</sup> El memorial fue el siguiente:

*"Muy Ile. Señor*

*Pedro Santalo Comerciante de esta Ciudad con la debida veneracion expone a VY: Que habiendo tomado en establecimiento un pedazo de huerto a Francº. Rodas de la misma para construir en el un edificio le instó desde luego para que practicase las diligencias correspondientes a fin de que VY se sirviese mandar a sus Comisionados la demarcacion que previamen. debia hacerse.*

*Si bien la verificacion por el lado poniente y medio dia del lugar consabido la suspendieron por el de oriente, a causa de los obstaculos que se les ofrecieron para la realizacion de una calle que desde la riera den manau a la del hom suponieron estar proyectada; la que deberia ocupar parte del terreno que tengo establecido.*

*La effectuacion de este proyecto me seria tan perjudicial quanto me inhabilitaria el establecimiento para el fin a que fue tomado, y me haria difficil la indemnizacion de todos los daños que sentiria.*

*En esta atencion a VY suplico se sirva disponer que sus comisionados desistan de semejante intento, y asimismo que se me de la licencia necesaria desde luego para concluir el edificio que tengo empezado en el indicado lugar, por los muchos inconvenientes y perjuicios que de retardo se me siguen: favor que espero de la bondad y zelo de VY.*

*Barnâ 27 de abril de 1802*

*Pedro Santalo"*

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 18 de mayo de 1802, carta situada entre fols. 208v-209r.

en lo demás. Se acordó, además, que *"insertandose aqui el mencionado plano en que está delineada la calle de las Huertas de San Pablo y la de las tapias, señaladas con lineas de carmin las que se han de seguir en la construccion de edificios en ellas, y con puntos la otra proyectada, y quedando tambien aqui la dha relacion del Maestro de obras, se permita al referido Santalo el obrar conforme á lo que propone la Junta de Obras: que se siga en la construccion de edificios en dhas calles de las Tapias y de las Huertas el sobredicho plano y que se tenga pntê este por lo que mira á la calle proyectada, para qualquier tiempo en que pudiese verificarse"*<sup>229</sup>.

También a principios de abril, Pablo Mas llamó la atención, ejerciendo su cargo de maestro de obras del Ayuntamiento, sobre la casa que el señor Francisco Antonio de Tudó, oidor de la Real Audiencia, poseía en la calle de las Capuchas y esquina con la de los Cambios, situada junto a la iglesia parroquial de Santa María del Mar en la plaza denominada precisamente de Santa María<sup>230</sup>. Según consta en la documentación, tras haber efectuado la pertinente revisión del

<sup>229</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 18 de mayo de 1802, fol. 208v-209v. Vid. plano adjunto. La mencionada relación del Maestro de obras, insertada entre los folios indicados, fue la siguiente:

*"Muy Illre. S<sup>or</sup>.*

*De orden de VS he delineado el plano de las calles dels Horts de Sn Pau, parte de la de las Tapias y de Sn Pablo, junto con la calle proyectada delineada de puntos para atravesar desde la calle del Holmo hasta la de Sn Pablo, frente la de la Riereta; de lo qe. expongo a VS qe. para verificarse dha calle proyectada en linea recta, y con direccion á las referidas calles, seria preciso derruhir un espacio del almasen y escalera de Antonio Nadal, una porcion de edificio de Pedro Santaló, regular parte del edificio del Matadero del Illtre. Cabildo, qe. junto con las casas qe. habrian de derruhirse de Franc<sup>o</sup>. Rodes en la parte de la calle de Sn Pablo, considero qe. plan terreno de hos edificios demulcion y rehedificacion de las paredes, techos y demas, es de valor de unas 7500 ll.*

*Que es quanto puedo informar á VS qe. resolverá lo de su maior agrado. Barn<sup>o</sup> y Maio 18 de 1802*

*Por indisposicion de mi padre Pablo Mas y comision interina de los Señores Obreros.*

*Joseph Mas y Vila"*

<sup>230</sup> La opinión sobre el estado de la casa de Francisco Antonio de Tudó fue la siguiente:

*"Muy Illre. Sor.*

*De orden de VS me he comferido en la casa qe el Illtre. S<sup>or</sup>. Dn Antonio Franc<sup>o</sup>. de Tudó Ohidor de la RI Audiencia posehe en esta Ciudad y Calle de las Caputxas, para ver y reconocer si las ocho ô nueve piezas de madera qe. se han puesto debajo la bolada afirman ô mantienen dha bolada; Expongo á VS qe. los maderos nuevos, puestos en lugar de los antiguos, se hallan qe. sus testers quasi salen por el plomo de la misma bolada, y se comprende qe. aquella descansa encima de aquellos maderos: como y tambien he reconocido la ventana qe. de poco tiempo á esta parte, Jph Vilamajor comfitero ha abierto en la pared del tercer piso qe. da encima el tejado qe. cubre las carnicerías nombradas de S<sup>ra</sup> Maria, y en ella he hallado qe. en la pieza del tercer piso qe. de antes se hallaba una pequeña ventana luminar qe. en el dia existe, y qe. debajo de aquella ha abierto otra de nueva mas grande, qe. dende el plan de aquella pieza su antepecho de pared solo tiene la elevacion de unos cinco palmos y medio á corta diferencia.*

*Que es quanto puedo informar á VS qe. resolverá lo de su maior agrado. Barn<sup>o</sup> y Abril 3 de 1802*

*Por indisposicion de mi padre Pablo Mas y comision interina de los Sres. Obreros.*

*Joseph Mas y Vila"*

edificio, descubrió el día 6 del mismo mes, a las diez de la noche, que se había quitado un pilar de piedra de los que mantenían el saledizo<sup>231</sup>, que estaba en vías de derrumbarse, y que a las cinco de la mañana del día 7 se estaba en el mismo lugar trabajando y poniendo un pilar de mayor espesor del que se hallaba antes. Junto a esta observación, "y con presencia de lo demás que ha informado en voz el Señor regidor obrero concurrente oy en Aiuntam<sup>te</sup>. y del expediente pendiente del informe que tiene pedido al Aiuntam<sup>te</sup>. el Exm<sup>o</sup>. Señor Comandante General sobre la queja dada por Jph Vilamajor y pretendiendo se cierre una ventana inmediata al balcon de la casa de dho Vilamajor", se acordó dar plena comisión al Sr. Decano para que, junto a las personas que creyera convenientes, resolviera tanto la observación expresada por el regidor obrero como la del Capitán General, "a cuyos efectos confiere el Aiuntam<sup>te</sup>. â dho. Señr. Decano las mas amplias facultades para obrar y disponer en nombre de este Cuerpo sin necesidad de reportarselo en quanto ocurra relativo â este asunto"<sup>232</sup>.

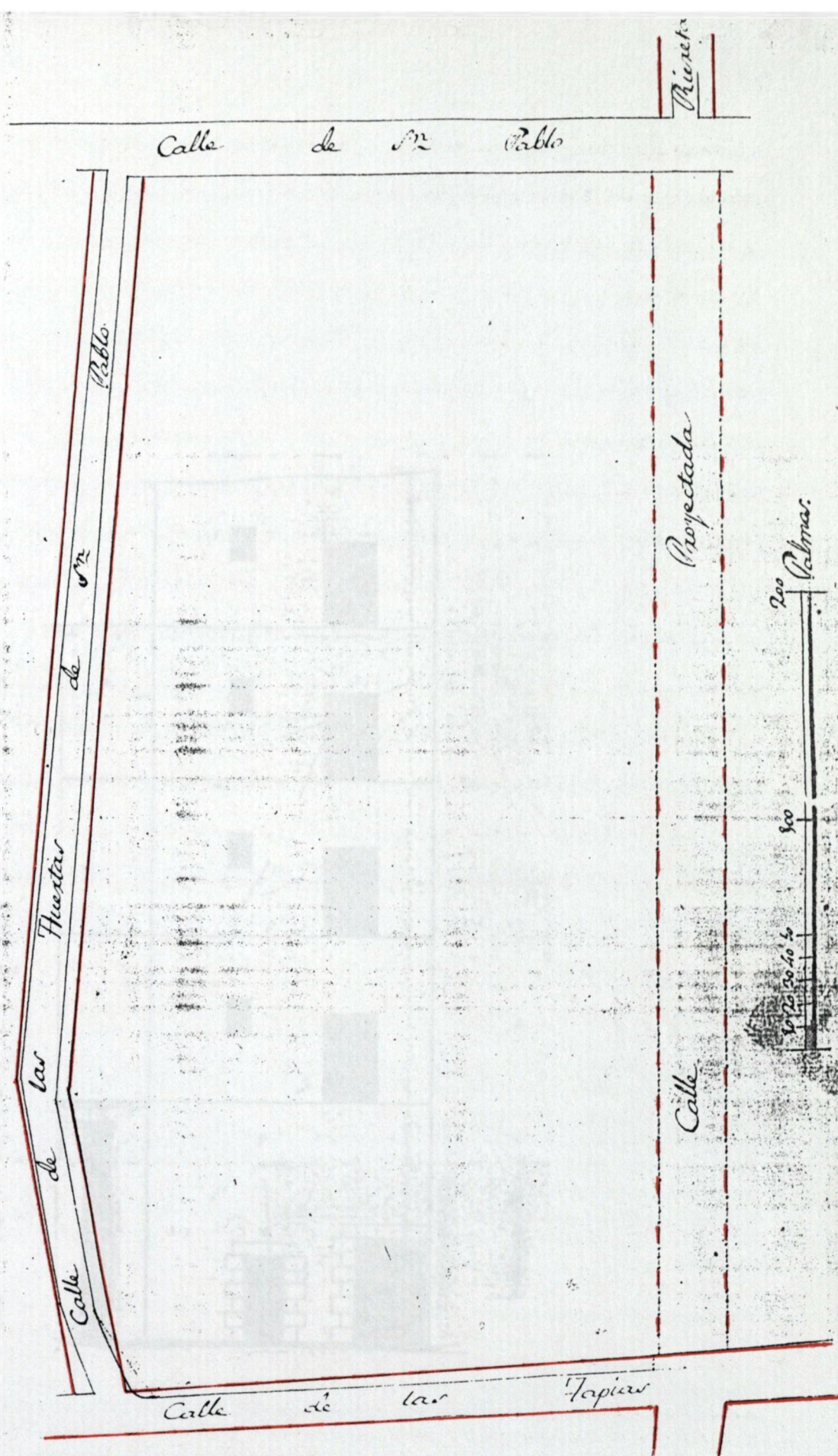
La queja en concreto de Josep Vilamajor, que la había cursado al Ayuntamiento ya durante el mes de marzo, fue concerniente a la ventana que Francisco Antonio de Tudó había construido en la *bolada* de su casa, inmediata a la de Vilamajor, denunciando la falta de licencia en la obra de la misma e ir contra las leyes y ordenaciones que regían aquellos asuntos, además de solicitar obviamente su enderroque o cierre<sup>233</sup>. Para resolver este problema, a principios de julio, Carlos Rocabruna, obrero del cuerpo del Ayuntamiento, le comunicó la orden a Tudó de que debía derribar el saledizo de su casa, circunstancia a la que el propietario respondió inmediatamente que obedecería gustoso a la mayor brevedad para dar muestra de su conformidad y de los grandes deseos que tenía de procurar y contribuir por su parte a los beneficios del bien del público y al notorio celo del Capitán General en verificarlos. Esta respuesta forma parte del memorial que Tudó recordó y envió al Ayuntamiento, ya durante el mes de septiembre y como ejemplo de su sincera disposición, para pedirle se dignase aceptar el ofrecimiento que le hacía de

A.H.C.B., *Expedientes de Obrería*, C-XIV, año de 1802, caja nº 67.

<sup>231</sup> La documentación original se expresa siempre con la palabra *bolada*, que en concreto significa resalto o vuelo y que por extensión es la parte de un edificio que sobresale de la línea principal. Vid. dibujo adjunto, publicado por MONTANER I MARTORELL, 1990, pág. 399. Para una mejor comprensión del texto, en nuestro estudio dicho término lo substituiremos en la mayoría de los casos por *saledizo*.

<sup>232</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 9 abril de 1802, fol. 175v-176r.

<sup>233</sup> A.H.C.B., *Expedientes de Obrería*, C-XIV, año de 1802, caja nº 67, documento de 24 de marzo.



Calle de Sr Pablo

Palmas

Sr Pablo

Fuentes de Sr

las

de

Calle

Calle de las Tapias

proyectada

Calle

300 Palmas

100

200



ceder al mismo y al público toda aquella parte de su casa, -cuyo primer piso era de Josep Vilamajor- que daba al callejón que principiaba desde los mismos Canvis hasta el Borne, enfrente de la casa denominada Anisadeta, permitiendo que dispusiese de todo aquel terreno que considerase necesario para la formación recta y lineal de una calle espaciosa y "de buen gusto", donde cupiesen como mínimo dos carruajes para entrar en la nueva plaza que se estaba construyendo en el terreno que había sido uno de los cementerios de Santa Marfa del Mar<sup>234</sup>, sin exigir recompensa ni gratificación alguna por dicha cesión o donación. El Ayuntamiento aceptó el ofrecimiento sabiendo del beneficio que podía obtener del mismo y dispuso que los arquitectos Pablo Mas y Francisco Renart trazasen un plan de las calles que circundaban dicha casa para empezar rápidamente a actuar<sup>235</sup>.

El arreglo de esta problemática pareció zanjarse aquí, hasta que durante el mes de junio de 1803 nuevamente saltó la polémica entre los dos vecinos, esta vez a causa de la pared que Vilamajor quería construir y a la que se opuso totalmente Tudó por un problema de propiedad con un memorial en el que esgrimió sus quejas, recordando al mismo tiempo al Capitán General la obediencia a la orden de este cursada en su momento con motivo de la visita de los reyes y al ofrecimiento efectuado a fin de mejorar urbanísticamente la calle<sup>236</sup>, queja que fue reiterada

<sup>234</sup> La problemática de los cementerios de la ciudad ante la venida de los reyes fue uno de los puntos de más difícil resolución. Hablaremos más adelante de la misma.

<sup>235</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 10 de septiembre de 1802, fol. 363r y v. El memorial, fechado en 9 de septiembre, se haya entre el fol. 362v-363r. Además, con fecha 5 de septiembre, fol. 349r-350r, se haya la noticia a la que hace referencia el propietario en su escrito de la orden relativa a " ... que dn. Ant<sup>o</sup>. de Tудо, dn. Jph. Franc<sup>o</sup>. Mornau y Jph Vilamajor derribaran cada uno por su parte la bolada que tienen en las Casas que tienen en la Calle de los Cambios viejos y de las Capuchas ... aprobando ... la actividad con que han procedido los Señores obreros en estos asuntos que los mismos señores den gracias en nombre del Aiuntam<sup>o</sup>. al Señor dn. Ant<sup>o</sup>. de Tудо por el derribo que ha dispuesto de su bolada a la insinuacion que se le ha hecho que para maior despejo de la calle de facilidad en la distribucion de las boladas; y que ... por el tiempo que se necesite para levantar el nuevo frente de la casa se vaya destruyendo aquella conforme se vaya adelantando la pared del nuevo frente de la Casa a la linea que ha de seguir segun el plano formado para aquella Calle y esto mismo se execute en la Casas Consistoriales".

<sup>236</sup> "Muy Ilustre Señor

*Dn. Antonio Franc<sup>o</sup>. Tудо, ohidor de la Rl. Audiencia de Cataluña, con el mayor respeto á V.S. expone: que tiene presentido que Josef Vilamajor, confitero de esta ciudad, con la mas mala fe y deseo de captar la preciosa atencion de V.S. le ha propuesto una pretencion destituida de todo fundamento. Parece que su solicitud se dirige á que V.S. se sirva concederle el permiso para construir una pared en su casa, sita en la plaza del borne, frente la casa llamada Nisadeta, y contigua á la casa del suplicante, en cuiu parte forma dhâ casa de Vilamajor un recodo con respeto al resto de la fabrica de la misma, pretextando que sirve de abrigo de noche á los mal intencionados, y que tiene establecido dhô recodo en nombre de S.M. por la Rl. Intendencia. Esta solicitud a primera vista parece arreglada pero teniendo presente los datos siguientes (que acaso no havrá expuesto Jph Vilamajor ) la juzgara despreciable. Primero: que la mitad de ese recodo en la parte de la esquina es del suplicante. Segundo: que en este supuesto quando V.S. en 4 de Julio de 1802 mando al suplicante por recado de atencion que le dio Don Carlos de Rocabruna derribar la bolada del resto de mi casa, sita en la calle de los Cambios ofrecí a V.S. con memorial que presenté en 8 del mismo, toda esa parte de mi casa, que principia*

pocos días después tras haber presentado Vilamajor un pedimento al juez<sup>237</sup>. Pocos días después, este último se dirigió también al Capitán General para manifestarle su disconformidad por el

---

desde la esquina expresada hasta la casa del dhô Vilamajor, (y es la misma de la mitad del insinuado recodo) sin recompensa, ni gratificacion, á fin de que V.S. ensanchase aquella calle, y V.S. en su vista no solo aceptó la oferta, sino que en su conseq. mandó levantar un Plano á los Arquitectos de V.S. Pablo Mas y J. Fiter, quienes lo han evacuado (sin embargo de otro antiguo que havia p<sup>a</sup> la misma calle) ensanchando dhâ calle tirando una linea recta desde la esquina de la calle de la Espasaria, y casa de Ginesta hasta la esquina en question y propia del Suplicante con la que deve retirar Jph Vilamajor no solo su parte del recodo exp<sup>d</sup>. sino el resto de su casa contigua á las carnicerías. Tercero, que sobre el dominio de la mitad del indicado recodo de la esquina, y que como tengo expuesto es propia del Suplicante vierte pleito en el día entre este y dhô Jph Vilamajor en la sala del S<sup>r</sup> Ferran, donde el suplicante pide que ante todas cosas sea provehido un formal visorio por el grave é inminente peligro de ruina que amenaza y por el justo temor que tiene de que V.S. á la vista del estado ruinoso mande al Suplicante derribarla, con lo que no podria verificar despues el visorio pedido. Quarto: que el establecimiento de la Rl. Intendencia que alega dho Jph Vilamajor, no solo por los datos anteriores no deve servir de obstaculo, sino que este ha sido ganado sin citacion del Supte. (tanto que para mi es especie nueva), y por lo mismo por la naturaleza de esos establecimientos que se conceden con la clausula expresa, de que se extiendan si perjuicio de tercero, nunca puede tener efecto el de la question por ser en grave perjuicio del Supte. ocupandole el frente de toda aquella parte de casa con el edificio que formaría Jph Vilamajor. Quinto: que esta solicitud de Josef Vilamajor se hace mas extraña á la vista de su zelo aparente que manifestó en el año ult<sup>o</sup>. de 1802 á favor de la causa pública, solicitando á V.S. repetidas vezes el derribo de la bolada de toda la casa del Supte, alegando perjuicio al Público, y excediendose en proferir proposiciones indecorosas al honor del Supte. (que por un efecto de bondad perdono) y en el día que trata de su interes no tiene iguales sentimientos á favor del Público; quando no solo por una capciosidad trata de conservar su bolada, sino de perjudicar al Publico, angostandole una calle de las mas concurridas y de preciso paso para las funciones más publicas y solemnes, entre otras la de la Procesion general del Corpus. Todos estos Datos darán á V.S. una formal idea de lo mismo que tengo expuesto en el principio de este escrito, de ser ciertas la mala fe y el deseo de captar á V.S. su preciosa atencion, callando unas circunstancias que no ignora; y que si obrase de buena fe no las deveria callar. El Supte solo desea el bien del Público, como lo tiene acreditado con sus ofertas referidas, y que no huviera hecho á no estar asegurado, que aquel terreno era suio, y que lo acreditará p<sup>a</sup> informar el animo de V.S. con la escritura de compra de su casa, verificada en 1696 si V.S. lo tiene por conveniente que la presente p<sup>a</sup> ese efecto. Jph Vilamajor no solo con su indicada pretencion quiere perjudicar al Público, sino que quiere ocultamente hacer ilusoria la oferta del Supte. la acceptacion de V.S. y el beneficio del Publico. Por tanto á la vista de todas estas circunstancias y reflexiones que tengo expuestas, y que Jph Vilamajor con su solicitud trata de lucro captando y el Supte. con la exposicion de todo lo que llevo dicho trata de damno vitando.

Suplico rendidamente á V.S. se sirva despreciar la solicitud de Josef Vilamajor: que se lleven a efecto la oferta del suplicante, hecha en 8 de Julio de 1802 á V.S. y el Plano nuevo que en su consecuencia han formado los dos Arquitectos de V.S. Pablo Mas y J. Fiter p<sup>a</sup>. el ensanche de la calle que principia en los Cambios hasta la Iglesia de S<sup>a</sup>. Maria, y donde existe la casa llamada la Nisadeta, y que verificado el visorio de la parte de la casa qe. está en litigio con dhô Vilamajor y el Supte. en la Sala del S<sup>r</sup>. Ferran mande V.S. derribar no solo la bolada del litigio, sino la otra del resto de la casa de Jph Vilamajor, de modo que la casa de este en beneficio del Público no tenga un abrigo de malhechores, sino que forme un aspecto agradable sin la bolada. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Barcelona 13 de Junio de 1803.

Dn. Antonio Franc<sup>o</sup>. de Tudó"

A.H.C.B., Libro de Acuerdos del Ayuntamiento, 28 de julio de 1803, carta situada entre fol. 133v-134r.

<sup>237</sup> "Muy Iluse. Señor

Dn. Antonio Franc<sup>o</sup>. de Tudó, Ohidor de la Rl. Aud<sup>a</sup>. de Cataluña con el maior respeto á V.S. expone que en 13 del corrtte. acudió á V.S. con queja que dió cont<sup>a</sup>. Joseph Vilamajor, confitero de esta ciudad por la mala fe y deseo de captar la preciosa atencion de V.S. le havia propuesto una pretencion destituida de todo fundamento. Expuse allí todos los que consideré oportunos para acreditar á V.S. esas malas calidades, y entre otros, que la mitad del recodo en que pretende edificar dhô Vilamajor una pared á continuacion de otro cuerpo suio de casa, contigua á las Carnicerias, era propio del Supte. desde la esquina de la calle de los Cambios hasta la casa dhô Vilamajor, y que en ese concepto havia hecho la oferta á V.S. de esta parte de terreno para ensanchar la calle que principia desde los Cambios hasta la Iglesia de



retraso que estaba sufriendo con la reedificación de su casa, puesto que tenía que adaptarse a lo construído por su vecino Tudó<sup>238</sup>. No obstante, Vilamajor se había dirigido ya a la Junta de Obras

---

*S<sup>a</sup>. Maria, y donde existe la casa llamada la Nisadeta; Y para maior justificacion dije que presentaria á V.S. para el efecto de informar su animo la escritura de compra verificada en 1696 si V.S. lo tenía por conveniente. Añadí en aquel recurso, que de esa parte parte de casa verifa pleito entre el Supte. y dhô Jph Vilamajor en la Sala del S<sup>r</sup>. Ferran sobre su dominio, con lo demas que largamente manifesté á V.S. y á que me refiero en todo. En el día ocurre la novedad que en el Expd<sup>o</sup>. pleito ha presentado un pedimento dhô Jph Vilamajor y entre lo difuso, y capcioso tambien p<sup>a</sup> aquel Superior Tribunal de Justicia, principia en los terminos que expresa el adjunto papel, de que es copia, y lleva mi rubrica. En este verá V.S. por la confesion de Vilamajor la certidumbre de lo mismo que llevo dicho en mi anterior escrito, que la mitad de ese recodo en que pretende edificar Vilamajor es propio del Supte. Por tanto reproduciendo quanto llevo expuesto en mi anterior escrito, y a la vista de este nuevo documento.*

*Suplico á V.S. se sirva acceder á todas las pretenciones que tengo expuestas á V.S. en mi anterior recurso de 13 del corrt. mes. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Barcelona 20 de Junio 1803.*

*Dn. Antonio Franc<sup>o</sup>. de Tudó"*

La parte del pedimento al que hace referencia Tudó es el siguiente:

*"Y ante todas cosas, se hace preciso decir que mi Constituyente tiene una Casa propia que actualmente habita, sita cerca la Ygl<sup>a</sup>. de S<sup>a</sup>. Maria del Mar en la Calle llamada de las Carnicerias, y al lado de estas; La qual casa esta junta con la qe. en la misma calle, y la de los Cambios tiene el Ylle. Adversante dichas casas, â saber la de mi Parte y las del Adversante están de tal modo unidas entre si, que no obstante de ser un Piso de mi Dueño, acontece ser de otro el de encima, y ahun en un mismo Piso acaece que un Aposento se introduce mas que otro, de la misma casa, en la del Vecino, de manera que casi es imposible poder juzgar pr. el solo aspecto del dominio de alguna parte de las referidas casas".*

*&&*

A.H.C.B., Libro de Acuerdos del Ayuntamiento, 28 de julio de 1803, cartas situadas entre fol. 133v-134r.

<sup>238</sup> "Exmo S<sup>r</sup>.

*Jph Vilamajor confitero de la prentê. a V.S. con toda atencion expone: Que a la venida de los SS. Reyes a esta Ciud. los obreros del M.Y.A. pidieron al Supte. derribase la volada que tiene en su casa que la tiene sita a la esquina de la calle de las Caputxas y calle nombrada del Born, a que les respondió el Supte. que le asenyalasen adonde havia de empezar los cimientos de la dicha su Casa, pues por lo que respeta a la Calle de las Caputxas debe su vecino el S<sup>r</sup>. Dn Franc<sup>o</sup>. Ant<sup>o</sup>. de Tудо empezar desde los cimientos hasta el Primer Piso, y desde aquel corresponde al Supte. a echar la volada en tierra y que lo executaria inmediatamente con la inteligencia de formar la correspondiente obra.*

*Para esto formó el Supte inmediatamente su memorial pidiendo la venia acompañando en aquel el Plan de Perfil que indicava el Plan terreno y edificio de la Casa, Junto con la escritura de establecimiento de dicho terreno y lo presentó al M.Y.A. y son y an sido las diligencias que se an practicado tan vivas tanto por lo que respeta al Mahestro de obras del Ayuntami<sup>o</sup>. Pablo Mas como y las que sean practicado en su razon a la Secretaria de la Casa de la Ciud. que an salido ineficaces; demanera que para su atencion padece el Supte. daños de consideracion, respeto de no poder abilitar la dicha su Casa, como y el haver sacado, con la esperanza de hazer en el Mas obras, al Ynquilino de la tienda que ocupava que le rendava diariamente mas de dos Pesetas diarias, de manera que computado los Daños y Alquileres que podria haverse sacado, desde que tiene su solicitud pendiente al M.Y.A. de la dicha su Casa, podrian calcularse a mas de mil libras. Y como no se á Justo ni permitido que un Artesano que tiene su Casa sujetandose aún a las Leyes y Practica Antigua de la Ciud. se le detenga el despacho de una casa que es suya propia por tantos meses y le hagan rodar desdel Mahestro de Obras; a casa del obrero, desde allí en la Secretaria de la Ciud. tan voluntariamente, siendo assi que no es de la mente de Su Magd. que ninguno de sus vasallos padezca detrimento en sus cosas, y que se despachen en mis oficinas los negocios con toda puntualidad.*

*En esta atencion supc<sup>o</sup>. a V.S. como a cabeza del Ile. Ayuntam<sup>o</sup>. de esta Ciud. se sirva mandar que inmediatamente. se despache el recurso que tiene el Supte. pendiente, a fin que pueda empezar con las licencias que*

con fecha de 14 de marzo a fin de que se emitiese dictámen respecto al terreno de la esquina que su casa hacía con la de su polémico vecino, motivo principal de la discusión a tenor de lo expresado en los correspondientes memoriales y que fue el detonante del primer descontento de Tudó<sup>239</sup>.

Así, pues, vista la controversia suscitada y las razones de uno y otro, la Junta de Obras públicas, una vez estudiado y valorado lo esgrimido por ambos vecinos, acordó que para la reedificación de todos los edificios comprendidos desde la esquina de la calle de la Espasaria hasta la casa de Tudó en la calle de las Capuchas se atuviesen a lo delineado en carmín con romo en la esquina según el plano presentado, que finalmente fue el que había propuesto Pablo Mas en su momento<sup>240</sup>.

Durante la segunda quincena de agosto, el Capitán General hizo presente al corregidor que en la misma calle de las Capuchas había otro saledizo sostenido con un puntal de madera, que evidentemente no era necesario si aquel estaba en buenas condiciones y que, por el contrario, habría de derribarse si el puntal actuaba como apoyo o soporte. Los obreros procedieron entonces al debido reconocimiento<sup>241</sup>. A escasos días de la llegada de los reyes, el diputado

*corresponden, la obra que tiene proyectada en mi casa. Que todo se lo promete, del recto zelo de S.E. Barnâ y Junyo 28 de 1803.*

*Jph Vilamajor"*

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 28 de julio de 1803, carta situada entre fol. 133v-134r.

<sup>239</sup> El dictámen de Pablo Mas, emitido dos meses después, había sido el siguiente:

*"Muy Illre. S<sup>er</sup>.*

*Sobre el memorial de Jph Vilamajor en el qe. solicita cerrar con pared el espacio de terreno figurado en el plano con el numero 2, con arreglo â las lineas de carmin qe. supone tener establecido en nombre de su Magestad, â fin de evitar los perjuicios qe. pueden ocasionar las gentes mal intencionadas en aquel recodo; Expongo â V.S. qe. es cierto qe. dho recodo puede servir de amago de distintas gentes, pero aquel terreno qe. el Supte. solicita ocupar en parte linda con la casa de Dn Antonio de Tudó, y â fin de qe. VS puede disponer el sesgo ô romo qe. ha de formar la esquina de la casa del S<sup>er</sup>. de Tudó, con dirección al terreno ô edificio de Vilamajor, he delineado el adjunto plano de parte de la calle de los Cambios Viejos, con la linea verde qe. es la misma qe. se han arreglado los edificios de las casas del S<sup>er</sup>. de Tudó, y demas de aquella calle.*

*Que es quanto puedo informar â V.S. qe. resolverâ lo de su maior agrado. Barnâ y Maio 27 de 1803.*

*Por no poder escribir mi padre Pablo Mas*

*Joseph Mas y Vila"*

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 28 de julio de 1803, carta situada entre fol. 133v-134r.

<sup>240</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 28 de julio de 1803, fol. 134r. Vid. plano adjunto.

<sup>241</sup> I.M.H.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 17 de agosto de 1802, fol. 313v-314r.

Ilustración de la casa

Exposición

Casa de

5 metros

Casa de 7 metros  
de altura

Casa de 7 metros  
maçon

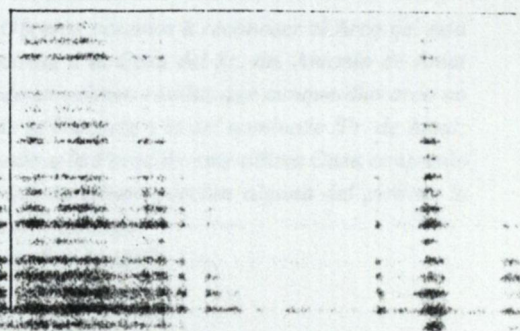
Casa de 11 metros de altura

Casa de 11 metros de altura

Calle de la

Calle de la casa  
de Nueva

Calle de la casa de Nueva



Francisco Pla advirtió que también en la misma calle, cerca de la casa comúnmente denominada Anisadeta, había un arco que no denotaba gran seguridad. Se acordó entonces que los señores obreros pasasen a revisarlo, y en el caso de tener algún defecto, procurasen asegurarlo provisionalmente mientras durase la estancia de los monarcas en Barcelona con un contrapilar o algún tipo de sujeción conveniente a costa del dueño, y si no pudiese garantizarse su seguridad se derribase y cubriese con un lienzo la abertura del edificio restante<sup>242</sup>. Efectuada la revisión, el arco fue asegurado de forma momentánea, pero casi un mes después Rafael de Durán hizo presente de nuevo del riesgo que implicaba el arco, el cual se iba desplomando de forma paulatina y amenazaba una caída total en cualquier momento. Así, se determinó entonces que quizás sería mejor derribarlo sabiendo que aunque tal orden implicaría cortar el tránsito, los carruajes podían circular por donde antes se hallaba el cementerio de Santa María del Mar<sup>243</sup>.

El problema de este arco estaba directamente relacionado con la casa de Antonio de Amat, puesto que estaba situado debajo mismo de la fachada. En el mes de diciembre, los obreros hicieron presente la nueva relación dada por los arquitectos respecto a dicho arco<sup>244</sup>, en contraste con la efectuada el mes anterior<sup>245</sup>, y decidió entonces el Ayuntamiento a petición del síndico

<sup>242</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 de septiembre de 1802, fol. 358r.

<sup>243</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 26 de octubre de 1802, fol. 400r.

<sup>244</sup>

"Muy Illre. S<sup>ra</sup>.

*En cumplimiento del decreto de 26 de 9bre. de 1802 los abajo firmados habiendo reconocido otra vez el arco con su pilastra qe. está debajo la fachada perteneciente à la casa de Dn. Antonio de Amat contigua a la casa nombrada de la Anisadeta, para ver y reconocer si derribando dha pilastra arruinada podria subsistir el arco, decimos: qe. sacando dha pilastra arruinada no podemos responder de la seguridad y subsistencia de dho arco.*

*Que es quanto podemos informar à VS. qe. resolverá lo de su maior agrado. Barn<sup>a</sup> y 10bre 13 de 1802.*

*Joseph Fiter, Arqt<sup>o</sup>.*

*Por indisposiciom de mi padre*

*Joseph Mas y Vila"*

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 24 de diciembre de 1802, carta situada entre fol. 435v-436r.

<sup>245</sup>

"Muy Illre S<sup>ra</sup>.

*Por comision de V.S. comunicada de palabra por los Caballeros Obreros pasamos à reconocer el Arco qe. esta debajo de la fachada meridional de la porcion de Edificio aereo perteneciente à la Casa del Sr. dn. Antonio de Amat existente sobre la Calle nombrada de baix contigua à la de los Cambis; y de su exâmen resulta que aunque dho arco no amenaza ruhina por tener el correspondiente estrivo, ô poyo en las Casas de la Nisadeta y la del nominado S<sup>ra</sup>. de Amat; advertimos no obstante que el pie derecho ô montante del propio arco pegado a la Pared de esta ultima Casa ocupando parte de aquella calle se halla cruxido y deveria reedificarse de forma que no ocupe porcion alguna del piso de la expresada calle. Que es quanto podemos informar à V.S. en cumplim<sup>to</sup>. de ntrô. encargo.*

*Ntrô Sr. que à V.S. ms. as. como deseamos. Barcelona 23 de Noviembre de 1802*

personero una nueva revisión, pero esta vez con peritos y bajo la atenta mirada de los obreros, responsabilizándose los primeros en dictaminar si la pilastra de dicho arco amenazaba o no peligro y si había la necesidad de quitarlo, satisfaciendo todas las preguntas que los obreros tuviesen a bien hacerles para asegurarse del estado del arco, su estribo y cuanto fuese menester para la debida atención a la seguridad pública. Respecto a la decisión tomada, "*el Sr. Diputado Franc<sup>o</sup>. Pla ha pedido conste qe. ha sido de voto qe. sea hoy mismo el Visorio y qe. para estos dias qe. vienen en qe. no se verificará el derribo se pongan puntales, y lo demas qe. sea menester para evitar una desgracia por el peligro qe. considera hay*"<sup>246</sup>. Casi un mes después, el día 24 de enero, los prohombres del Gremio de Maestros Arquitectos y Albañiles, junto con Pablo Mas, entregaron al Ayuntamiento la relación del exámen verificado, donde además del problema anterior se hizo constar una dificultad con los saledizos, instándose a que fuesen revisados por si habían sido reedificados, fortificados o compuestos desde la venida de los monarcas o poco antes, acordándose a petición del diputado Francisco Pla que se pasase todo el expediente a la Junta de obras para que informase al Ayuntamiento lo más rápidamente posible<sup>247</sup>.

A finales de agosto, Bernardo Bransi, obrero, dió cuenta al Ayuntamiento de haberse percatado de que en la calle de los Cambios había un madero en malas condiciones, y debido a la circunstancia de que sobre el mismo descargaba su peso el saledizo de la casa que poseía Palladio Lavall, cirujano de la ciudad, fue mandado reconocer por los expertos, percatándose de que estaba podrido. El saledizo fue mandado derribar<sup>248</sup>, pero Lavall presentó un memorial en que se ofrecía cumplir la orden siempre y cuando se le permitiese hacerlo tras la salida de los monarcas de la ciudad. El cirujano argumentó la premura del tiempo y la dificultad de encontrar albañiles y carpinteros para llevar a cabo la obra requerida; además, derribando el suyo se seguiría

*Joseph Fiter arquitecto*

*Franc<sup>o</sup>. Renart y Closas Arqu.*

*Por indisposicion de mi padre Pablo Mas*

*Joseph Mas y Vila"*

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 24 de diciembre de 1802, carta situada entre fol. 435v-436r.

<sup>246</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 24 de diciembre de 1802, fol. 436r y v.

<sup>247</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 25 de enero de 1803, fol. 22r.

<sup>248</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 31 de agosto de 1802, fol. 340v.

precisamente el de las demas colaterales, resultando deforme desde la calle y molesto. Se le permitió entonces la suspensión del derribo en aquel momento y durante la permanencia de los reyes por los inconvenientes que causaría, *"asegurando con conocimiento de los peritos la casa por los medios mas combenientes que les parezca"*<sup>249</sup>.

Un memorial presentado al Ayuntamiento revela la petición manifestada por Juan Francisco Piferrer, impresor del rey, respecto a unas casas que le pertenecían por título legal, cercanas a la Plaza del Angel y a la carnicería mayor. Piferrer deseaba construir o mejorar una cubierta protectora para asegurar el resguardo de los transeuntes, dado que lo que existía era una protección de madera que periódicamente debía ser revisada y reparada a cuenta del Ayuntamiento. Para Piferrer, el hecho de asumir esta obra reportaba una serie de ventajas de cara al consistorio barcelonés. En primer lugar, le permitía ahorrarse desde entonces y en adelante los gastos de dichas revisiones; en segundo lugar, la mejora incluiría por su proximidad el arreglo de todo el techo de la carnicería, ganando esta en altura y eliminando obstáculos molestos como *"nidos de ratones, el caer de arriba polvos, y otras cosas inevitables en los techos que frecuentemente se pisan"*, dado que se pensaba arreglar el techo con bóvedas pero sin utilizar la madera. Finalmente, el conjunto de ello repercutiría en la comodidad y efecto estético uniforme que por aquellos dias se esforzaba la ciudad en conseguir. Así, pues, Piferrer suplicó se le concediese la licencia necesaria para llevar a cabo la obra, petición a la que accedió el Ayuntamiento una vez que hizo llegar la misma a los obreros y a los *"Señores de la Junta de Carnes y Director del Matadero"* para que emitieran un informe. Además, se ayudó a Piferrer en su petición con la entrega de cien doblones, dado que el Ayuntamiento tenía mucha necesidad de un nuevo matadero<sup>250</sup>.

En el mes de mayo, Jeronimo de Grassot solicitó al Ayuntamiento licencia para reedificar unas casas que poseía en la calle dels Obradors, cercana a la Plaza de San Francisco y a la Plaza Real. Se trazó entonces un plano de dicha calle, que era muy estrecha en algunas partes y tenía varios edificios antiguos, señalando en líneas de color carmin el arreglo que según la Junta de Obras podría adoptarse y seguirse al mismo tiempo que se procedía a la reedificación, dando a la

<sup>249</sup> A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7.

<sup>250</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 9 de abril de 1802, fol. 176 r y v. Vid. perfil adjunto.

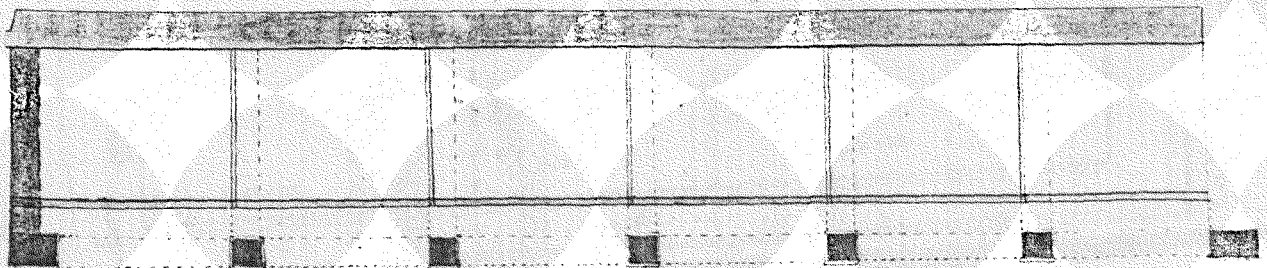
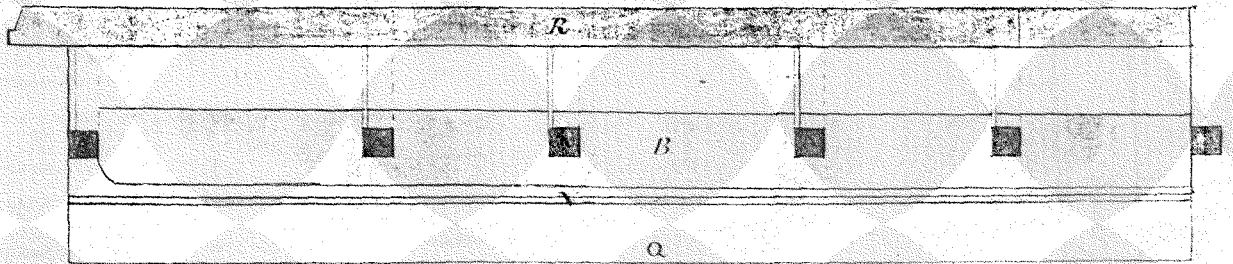
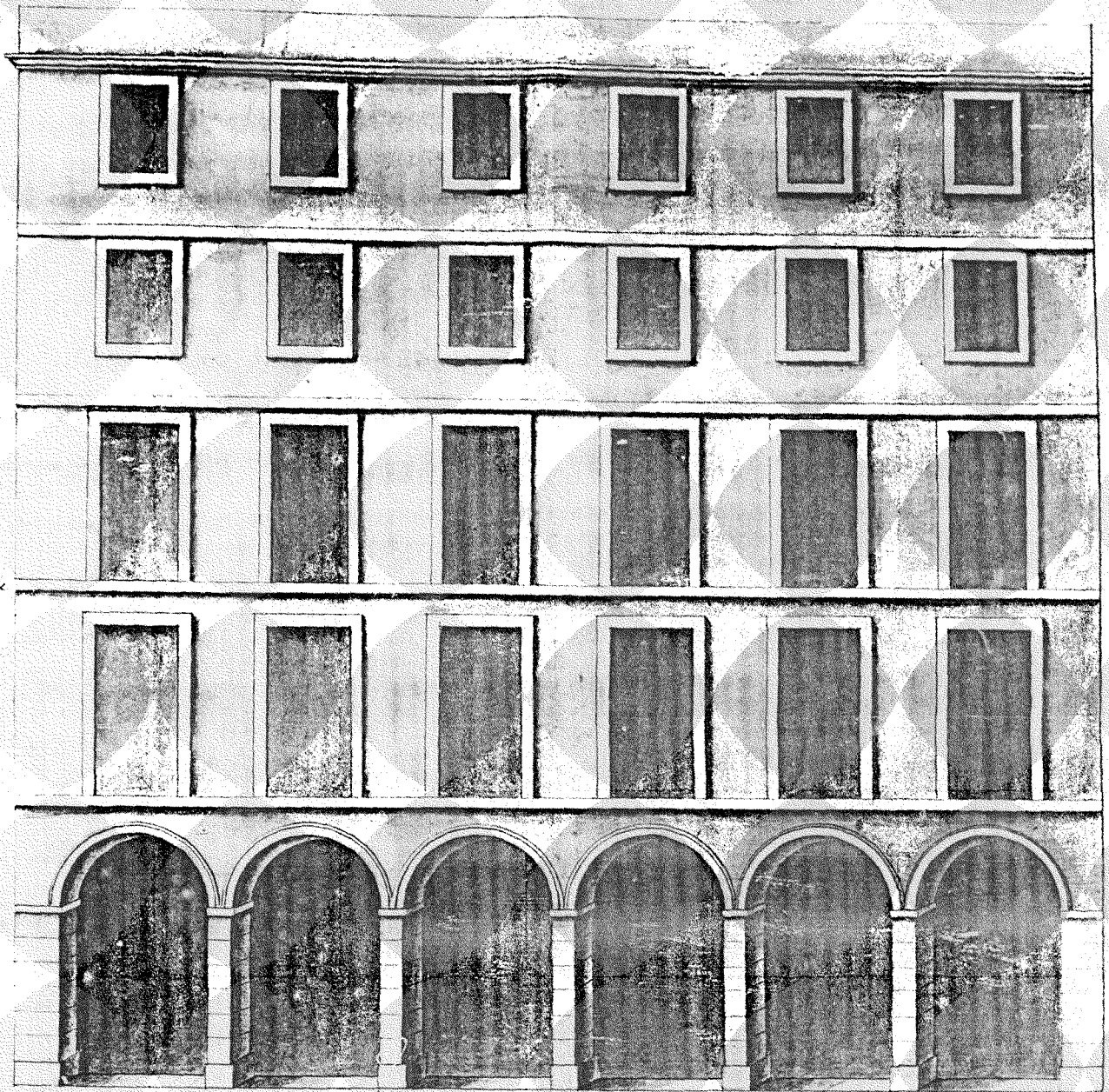
misma un ancho de diez y ocho palmos. Se consideró que lo trazado era suficiente según las circunstancias al no ser considerada como una de las calles de más tránsito<sup>251</sup>. Sin embargo, la petición inicial había sido solicitada ya durante el mes de marzo, fecha en la cual Manuel Pujo, arquitecto de la ciudad y como apoderado del propio Grassot, había solicitado la licencia para derribar y construir de nuevo aquellas casas sin saledizos, con sus puertas, ventanas, balcones y una elevación total de 90 palmos comprendida la baranda del terrado. Se le concedió entonces permiso para la obra siempre y cuando respetase las líneas del plano que se había trazado a deferencia suya y que, además, *"el cimiento de aquel frente tenga de hondo hasta encontrar un terreno firme, y la pared tenga el grueso la de dho cimiento hasta el plan terreno quatro palmos, dende el plan terreno hasta el primer piso tres palmos, dende este hasta el tercer piso dos palmos y medio, y dende dho piso hasta el terrado de dos palmos de piedra ô bien de mahones de cabeza"*. Respecto a los balcones, se concedió también permiso *"con tal qe. atendido el ancho de 18 palmos qe. ha de tener dha calle, no salgan dhos balcones del plomo, recto y firme de la pared, esto es los del primer piso mas de dos palmos y medio, los del segundo piso mas de un palmo y nueve dosenos, los del tercer piso mas de un palmo, y en el quarto antepechos, comprendido en todas estas medidas el espesor regular del fierro, y qe. los mismos balcones se pongan a lo menos dos palmos apartados del centro de las paredes medias"*<sup>252</sup>.

Mientras iban adelantando las obras en las calles y reedificaciones de los edificios, un nuevo problema se le planteó al Ayuntamiento. Fueron múltiples los casos en los que la Junta de obras, al pretender mejorar la dirección de alguna calle aprovechando la circunstancia de estar reedificando alguna casa de la misma, se encontraba con que podía estar avanzada la obra en el interior, lo cual podía perjudicar al dueño si se empezaba a trabajar para reformar el exterior. Se adoptó entonces la decisión de que para que se cumpliesen las ordenes comunicadas por el Ayuntamiento en virtud de que debía procurarse ante todo el ensanche y rectificación de las calles, además de un efecto homogéneo y estético, ningún arquitecto podía proyectar ninguna obra que se le propusiese sin saber primero cómo debía quedar la calle o plaza en la que estuviese ubicado el edificio. No se admitirían entonces quejas sobre si se empezaba una obra sin saber este

---

<sup>251</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 mayo de 1802, fol. 194v.

<sup>252</sup> A.H.C.B., *Expedientes de Obrería*, C-XIV, año de 1802, caja nº 67, documentos de 16 de marzo y 6 de mayo. Vid. plano y perfil adjunto.



Balustr Masung 3



Cerdellera.

U. Siba

Cava de Depaus

Cava

Calle

Cava de Eplugau

Cava de

Cava de

Cava de Guat

Cava de Guat  
Cava de Novell

Trons

Stradon

Cava del 'Loz Dur-

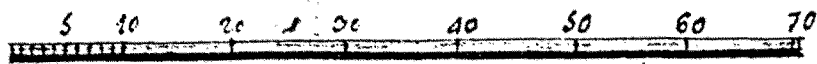
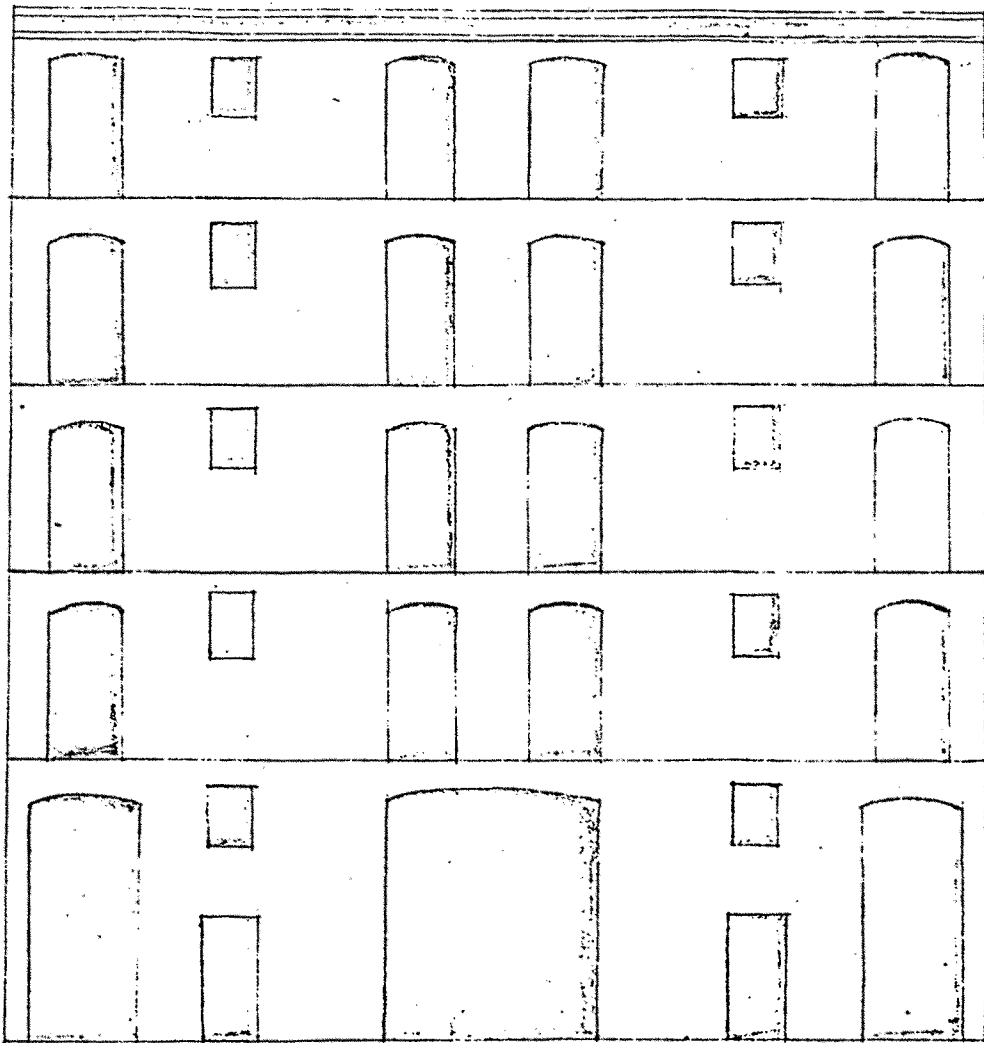
Cava de Novell

Cava de Cantó

Cava de Sarrot

Cava de Rull  
Cava de  
Cava de





Manuel Pujó Arquitecto

punto, se avanzaba en el interior y fuese esto obstáculo luego para acomodar el exterior a lo acordado. Así pues, para que todos los arquitectos de la ciudad tuviesen noticia de la resolución, y a quienes acudían los vecinos para los proyectos de sus obras, se encargó al secretario del consistorio que se pusiera en contacto con los Prohombres del Gremio de Albañiles, Arquitectos y Canteros a fin de que estos hiciesen llegar la resolución a todos sus componentes<sup>253</sup>.

Durante el mes de junio, la misma Junta de obras presentó un proyecto sobre cómo debía quedar a su juicio la calle de Arolas y de la Neu, *"que corren desde la de la Boqueria â la den Quintana â tenor de las Lineas negras de dho Plano, y parece â la Junta se haga aquel variandose las lineas actuales en todo lo que sea menester para seguir las que se han señalado de Carmín; cuyo plano ha mandado levantar la dha Junta por encargo que la dió el Aiuntam<sup>e</sup>. para ello y para proponer las mejoras de que sea susceptible aquella Calle, con motivo de haver pedido permiso Jph. Renart para reedificar una Casa que alli posee"*. Acordó entonces el Ayuntamiento aprobar las líneas propuestas en dicho plano por la Junta de obras para arreglar la calle de Arolas y de la Neu, y que los obreros hiciesen saber a Renart y a los dueños de los otros edificios sujetos a deseo de reedificación que si se avenían al proyecto mencionado se les concederían las licencias necesarias. Efectivamente, Renart había solicitado durante el mes de marzo dicho permiso, el cual le fue concedido previa aceptación, además, de las normas que como de costumbre se le impusieron<sup>254</sup>. Juntamente a la aprobación del plano, *"ha propuesto la*

<sup>253</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 14 de mayo de 1802, fol. 206r y v. Prácticamente un año después, el regidor obrero Josep Antonio Martí propuso que al mismo tiempo que los dueños de casas solicitaban licencias para hacer obras en ellas, se estableciese en el decreto de la concesión la prevención de que el dueño y el maestro albañil debían dar aviso en la secretaria del Ayuntamiento y a los señores obreros inmediatamente después de concluida la obra para que el maestro de obras verificase si se había arreglado a lo concedido. Se acordó entonces citar a los prohombres del Gremio de Albañiles y Arquitectos, a fin de que estos lo hiciesen saber a su vez a todos los agremiados, para comunicarles la propuesta aceptada cuyo incumplimiento sería sancionado con una multa de 25 libras en caso de no avisar, y la decisión de tener que derribar y arreglar las obras que no se ajustasen a lo estipulado a costa del mismo albañil o las del dueño si el operario no podía asumirlas. *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 11 de marzo de 1803, fol. 49v-50r.

<sup>254</sup> El permiso dado a Renart fue el siguiente:

*"Muy Ilre. S<sup>er</sup>.*

*Sobre el memorial de Jph Renart Arquitecto, en el qe. solicita derribar el frente de la casa qe. sin bolada posehe en esta Ciudad y calle nombrada den Arolas para rehedificarla con tres pisos y entresuelo con sus puertas, balcones y la elevacion de 90 palmos comprendida la baranda del terrado conforme el adjunto perfil; Expongo â VS qe. no hallo incombeniente ni reparo en qe. se conceda al Supte. licencia para derribar por rehedificar dha casa como el cimientto de aquel frente tenga de hondo hasta encontrar un terreno firme, y la pared tenga el grueso la de dho cimientto hasta el plan terreno quatro palmos, dende el plan terreno hasta el primer piso tres palmos, dende este hasta el tercer piso dos palmos y medio, y dende dho piso hasta el terrado de dos palmos de piedra, ô bien de mahones de cabeza; asi mismo para ocupar*

*Junta de obras publicas para el arreglo de la travesia de la Calle de Picalgués, consistiendo dho arreglo en que en la nueva construccion que se haga al tiempo de reedificarse los edificios de ella se sigan las lineas de puntos*"<sup>255</sup>.

Siguiendo en dicha calle de Arolas, poco después, Fidel Sala, vecino de la misma, presentó un memorial al Ayuntamiento solicitando se le diese permiso para elevar dos pisos una casa que tenía en la mencionada vía. Aquí la resolución fue mas problemática, porque al tener aprobado desde el quince de junio la mejora de la calle la Junta de obras públicas decidió que, dado que para el arreglo y ensanche de la misma no tenían que ceder nada los dueños de los edificios de una parte de la acera sino que todo el terreno lo tenía que ganar por la otra la calle, no conceder licencia para obrar a dicho Sala ni a ninguna otra persona que tuviese su casa en la acera en que debía conservar la línea y terreno que entonces ocupaban sin antes ofrecerse y obligarse a pagar proporcionalmente a los dueños de los terrenos de la otra acera -que lógicamente habían de retroceder- dos terceras partes del valor del terreno que respectivamente deberían dejar para el ensanche de la calle. Se decidió además que, a tenor de tal decisión, fuese el maestro de obras quien fijase la cantidad con la que habría de contribuir el mencionado Sala<sup>256</sup>.

A principios de julio el diputado Francisco Plá hizo presente que en el callejon de las Banquetas, travesía de la calle de Gignajala Ancha, había caído alguna cosa de un saledizo y ante la duda de si había peligro los obreros determinaron examinarlo para evitar todo riesgo<sup>257</sup>. También sobre las mismas fechas, el propio corregidor de la ciudad, el marqués de Vallesantoro, evidenció el estado de inseguridad en que parecía estar la casa que en la calle Boters y esquina con la plaza de la Cucurulla se estaba construyendo de nuevo, a pesar de que la obra estaba parada desde hacía mucho tiempo debido al litigio con el vecino. Este tramo de la ciudad en

---

*la calle con moderacion, y poner balcones en los pisos con tal qe. atendido el ancho de 12 palmos qe. tiene la calle en aquel parage, no salgan dhos balcones del plomo, recto y firme de la pared, esto es, los del primer piso mas de nueve dosenos, los del segundo piso mas de medio palmo, y en el tercer piso y entresuelo antepechos comprendido en estas medidas el espesor regular del fierro: pues en esta conformidad la referida obra no se opone al plan qe. tiene mandado observar su Exc<sup>a</sup>. y Rl. Acuerdo.*

*Que es cuanto puedo informar â VS qe. resolverá lo de su maior agrado. Barn<sup>a</sup> y Marzo 10 de 1802.*

*Por indisposicion de mi padre Pablo Mas y comision interina de los Sres Obreros*

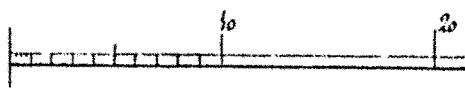
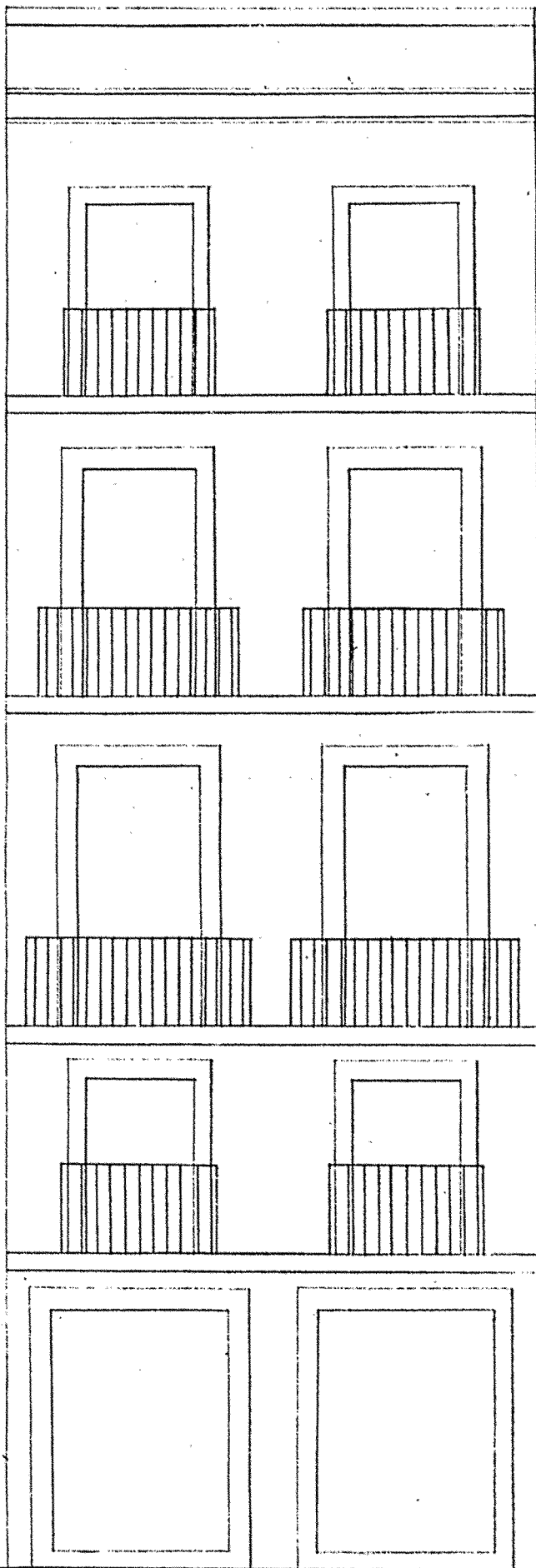
*Joseph Mas y Vila"*

A.H.C.B., *Expedientes de Obreria*, C-XIV, año de 1802, caja nº 67, documentos de 4 y 10 de marzo. Vid. perfil adjunto.

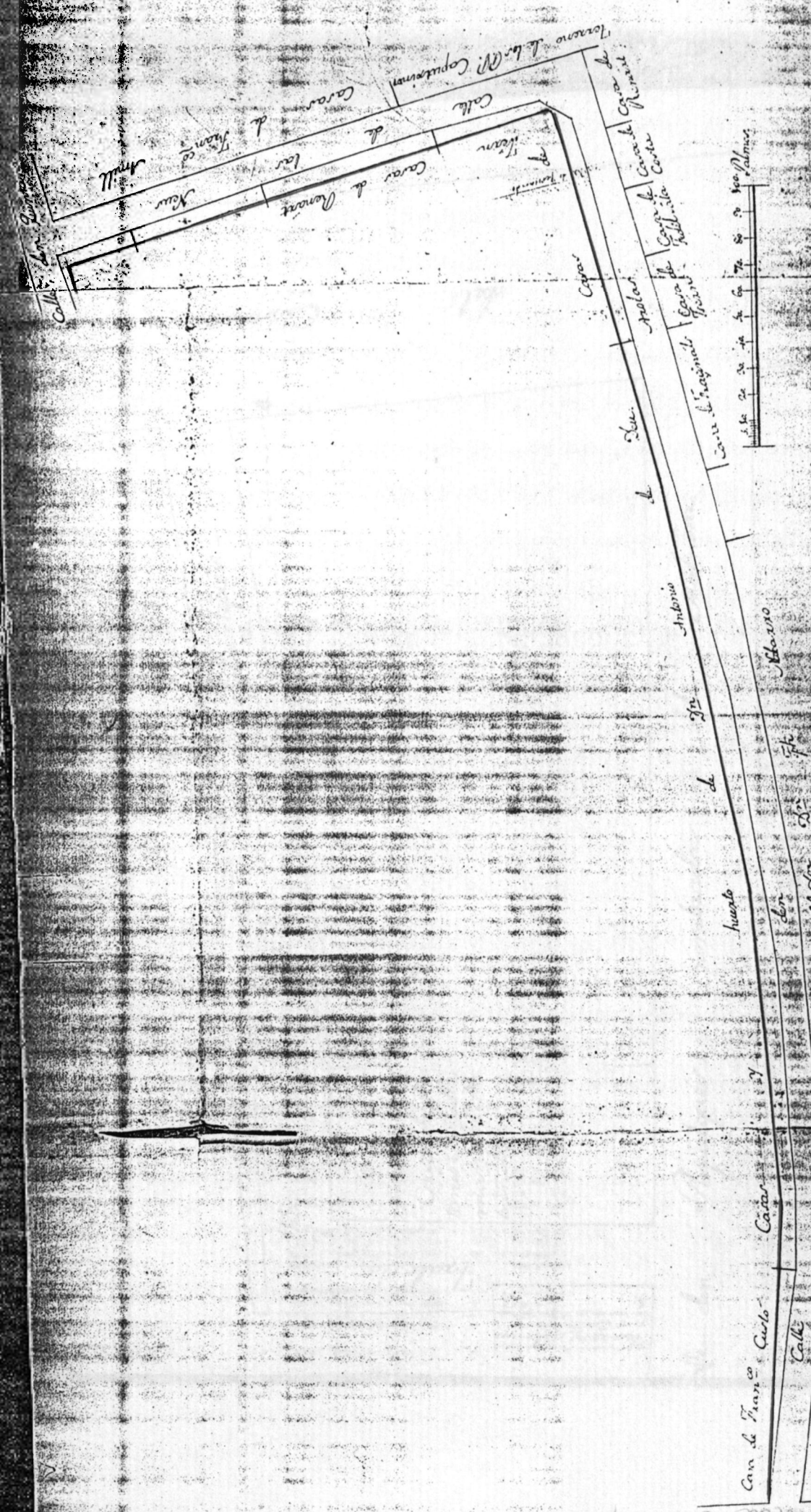
<sup>255</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 15 de junio de 1802, fol. 230v-231r. Vid. planos adjuntos.

<sup>256</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 25 de junio de 1802, fol. 243v.

<sup>257</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 6 de julio de 1802, fol. 254r.



30 Palmas Cuales.



Calle de San Francisco  
 Calle de San Antonio  
 Calle de San Juan  
 Calle de San Pedro  
 Calle de San Pablo  
 Calle de San Mateo  
 Calle de San Marcos  
 Calle de San Gerónimo  
 Calle de San Sebastián  
 Calle de San Andrés  
 Calle de San Nicolás  
 Calle de San Blas  
 Calle de San Vicente  
 Calle de San Agustín  
 Calle de San Jerónimo  
 Calle de San Juan de los Rios  
 Calle de San Juan de los Baños  
 Calle de San Juan de los Caballeros  
 Calle de San Juan de los Capitanes  
 Calle de San Juan de los Reyes  
 Calle de San Juan de los Infantes  
 Calle de San Juan de los Pobres  
 Calle de San Juan de los Leones  
 Calle de San Juan de los Perros  
 Calle de San Juan de los Gatos  
 Calle de San Juan de los Conejos  
 Calle de San Juan de los Osos  
 Calle de San Juan de los Micos  
 Calle de San Juan de los Monjes  
 Calle de San Juan de los Frailes  
 Calle de San Juan de los Religiosos  
 Calle de San Juan de los Sacerdotes  
 Calle de San Juan de los Pastores  
 Calle de San Juan de los Agricultores  
 Calle de San Juan de los Comerciantes  
 Calle de San Juan de los Artesanos  
 Calle de San Juan de los Laboradores  
 Calle de San Juan de los Soldados  
 Calle de San Juan de los Marineros  
 Calle de San Juan de los Soldados de Marina  
 Calle de San Juan de los Capitanes de Marina  
 Calle de San Juan de los Almirantes  
 Calle de San Juan de los Virreyes  
 Calle de San Juan de los Gobernadores  
 Calle de San Juan de los Alcaldes  
 Calle de San Juan de los Regidores  
 Calle de San Juan de los Jurados  
 Calle de San Juan de los Abogados  
 Calle de San Juan de los Médicos  
 Calle de San Juan de los Doctores  
 Calle de San Juan de los Profesores  
 Calle de San Juan de los Maestros

Calle de San Francisco  
 Calle de San Antonio  
 Calle de San Juan  
 Calle de San Pedro  
 Calle de San Pablo  
 Calle de San Mateo  
 Calle de San Marcos  
 Calle de San Gerónimo  
 Calle de San Sebastián  
 Calle de San Andrés  
 Calle de San Nicolás  
 Calle de San Blas  
 Calle de San Vicente  
 Calle de San Agustín  
 Calle de San Jerónimo  
 Calle de San Juan de los Rios  
 Calle de San Juan de los Baños  
 Calle de San Juan de los Caballeros  
 Calle de San Juan de los Capitanes  
 Calle de San Juan de los Reyes  
 Calle de San Juan de los Infantes  
 Calle de San Juan de los Pobres  
 Calle de San Juan de los Leones  
 Calle de San Juan de los Perros  
 Calle de San Juan de los Gatos  
 Calle de San Juan de los Conejos  
 Calle de San Juan de los Osos  
 Calle de San Juan de los Micos  
 Calle de San Juan de los Monjes  
 Calle de San Juan de los Frailes  
 Calle de San Juan de los Religiosos  
 Calle de San Juan de los Sacerdotes  
 Calle de San Juan de los Pastores  
 Calle de San Juan de los Agricultores  
 Calle de San Juan de los Comerciantes  
 Calle de San Juan de los Artesanos  
 Calle de San Juan de los Laboradores  
 Calle de San Juan de los Soldados  
 Calle de San Juan de los Marineros  
 Calle de San Juan de los Soldados de Marina  
 Calle de San Juan de los Capitanes de Marina  
 Calle de San Juan de los Almirantes  
 Calle de San Juan de los Virreyes  
 Calle de San Juan de los Gobernadores  
 Calle de San Juan de los Alcaldes  
 Calle de San Juan de los Regidores  
 Calle de San Juan de los Jurados  
 Calle de San Juan de los Abogados  
 Calle de San Juan de los Médicos  
 Calle de San Juan de los Doctores  
 Calle de San Juan de los Profesores  
 Calle de San Juan de los Maestros

Calle  
del  
Carmen

Piquelques

Mabón.

del

nombrada

Piquelques

Calle don

don

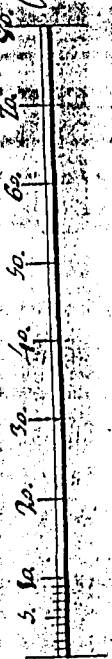
tha

Frabesca

Cava de  
tono Carreles  
manchado. Al  
barril.

Herano del  
no Carreles

50  
Palmas



concreto era importante porque fue la carrera de ida del rey Carlos III a la catedral durante su visita a Barcelona en el año 1759, al dirigirse desde Palacio a las Ramblas y desde estas por las calles de Puertaferri y Boters a la Plaza Nueva, con lo cual era altamente probable que siguiese la misma ruta Carlos IV y real familia el día en que decidiesen rendir visita al templo religioso. Se decidió por tanto solucionar y resolver los trámites con la máxima rapidez dada la importancia de la situación<sup>258</sup>.

También durante el mes de julio, de nuevo el diputado Francisco Pla hizo saber que en la calle de Ripoll, esquina a la de Capellans, había una casa que parecía estar deshabitada por su aspecto ruinoso; y que en la calle del Call parecía existir también algún peligro en la casa de Josep Serra y Rifós, la cual solo había sido reedificada en parte y lo restante estaba apuntalado, circunstancia que había motivado la queja de Ignacio Permañer, vecino de la misma<sup>259</sup>. Así se acordó que los obreros examinasen lo más rápidamente posible el estado de la primera casa y se viese el medio de que en la del Call se garantizase la seguridad pública y se evitase la deformidad que causaba su actual estado, con el agravante de que se sabía que alguna vez había sucedido alguna desgracia por la caída del algún travesaño. Se insistió principalmente en la revisión del apuntalado y se ordenó hacer una relación firmada de la misma, la cual debían presentar los

<sup>258</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 6 de julio de 1802, fol. 254r y v.

<sup>259</sup> "Muy Il. Sor.

*Ignacio Permañer Chocolatero y demas abajo firmados vecinos de la prntê Ciudad y habitantes en la Calle del Call proximos â la Casa de Serra y Rifos; con la devida ven<sup>o</sup>n. â V.S. exponen: Que havindose reconocido en 23 del corte. por los Albañiles destinados por V.S. la indicada casa de Serra y Rifós, conocieron y determinaron qe. debia derribarse, y pasando â segundo reconocimiento el dia 24 subsecuente mudaron dha determinacion, y que deberian sacarse sus estampidores y poner el reparo colateralnte., el que es evidentemente visible que no será de ninguna utilidad para precaver el riesgo y ruina que amenaza dha Casa en grave daño de la vecindad y peligro de las vidas de los que transitan por dha calle; como asi lo conoció el Albañil Paraleda, â quien pidió su parecer el indicado Permañer, en ocasion que casualmente paraba por su casa; Quien no pudo acudir al reconocimiento del dia 24 añadiendo que si el hubiese estado en el precitado ultimo reconocimiento no habria de modo alguno consentido en la notada ultima determinacion.*

*Por tanto esperamos qe. V.S. se digne ordenar otro formal reconocimiento de la dha Casa de Serra y Rifos â fin de poderse precaver con seguridad los evidentes riesgos qe. amenaza. Que asi lo confiamos del acreditado zelo de V.S. Barnâ 26 de Julio de 1802.*

*Ignacio Permañer*

*Con Poder de Jpha Alçamora Viuda  
Jayme Alçamora*

*Francisco Estadella"*



obreros al abogado del Ayuntamiento "y con presencia del dictamen que este diese por escrito se proceda á representar a S.E. y Rl. Acuerdo con el papel que para ello formen los mismos Señores, el qual aprueba desde ahora el Aiuntam<sup>to</sup>., sino les ocurriere motivo particular de reportarlo antes al Aiuntam<sup>to</sup>."<sup>260</sup>. Rápidamente se hizo evidente la urgencia de resolver el problema una vez se supo lo que era preciso hacer para quitar los puntales del frente y dejar la pared con la debida seguridad<sup>261</sup>.

No obstante, el asunto de la calle del Call no quedó zanjado aquí. De nuevo Ignacio Permañer hizo llegar un memorial<sup>262</sup> a Francisco de Horcasitas donde expresaba su

<sup>260</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 20 de julio de 1802, fol. 274r; 23 de julio de 1802, fol. 276r.

<sup>261</sup> La relación escrita se expresaba en los siguientes términos:

*Muy Illre. S<sup>ra</sup>.*

*Los Prohombres Actuales del Gremio de Albañiles, Arquitectos y Canteros de esta Ciudad junto con Pablo Mas maestro de Obras de VS y Jph Francoli Carpintero, y en presencia del Sor. Dn. Rafael de Esteve Regidor Obrero, y de Jph Alier Arquitecto, nos comferimos en la casa qe. el D<sup>no</sup> Joseph Serra i Rifos posehe en esta Ciudad y Calle del Call, para ver y reconocer el estado y positura qe. se halla la pared del frente de aquella parte de casa apuntalada qe. ha quedado sin obrar y en dha hemos hallado, qe. para quitarse aquellos puntales y dejar dho espacio de pared con la debida seguridad, es preciso serrar con pared las aberturas del primero, segundo, y tercer piso de la obra bieja contigua á la esquina de dha pared, hacer pared en el espacio qe. media desde el recto de la pared nueva hasta encontrar la bieja, y hacer los reparos necesarios para la devida seguridad; cuya obra ofrece hacer dho Alier con intervencion de los arriba expresados.*

*Que es cuanto podemos informar á VS qe. resolvera lo de su maior agrado. Barn<sup>a</sup> y Agosto 2 de 1802*

*Jacinto Pujol Joseph Fiter Pedro Paraleda  
Joseph Francoli*

*Por indisposicion de mi padre Pablo Mas y comision interina de los Sres Obreros  
Jph Mas y Vila*

Leído el veredicto, el Ayuntamiento acordó que "En vista de las relaciones que quedan aquí y ha hecho pntê el Señor dn. Rafael de Esteve, Regidor obrero, de los reconocimientos hechos por los Prohombres del Gremio de Albañiles de esta Ciudad y los Maestros de obras del Aiuntam<sup>to</sup>. ... por lo que mira a la casa de Dn. Jph. Serra y Rifos se permita el que se practique lo que informan los referidos Maestros y Prohombres ....".

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, tres de agosto de 1802, fol. 292r y v.

<sup>262</sup> El escrito de Permañer se expresaba en los siguientes términos:

*"Excm<sup>o</sup>. Sor.*

*Ygnacio Permañer Molendero de Chocolate habitante en la Calle del Call en su propia casa sita en frente de la Vila de Torras y Rifos con la devida veneracion a V.E. expone; Que en veinte y seis del pasado con otros vecinos expuso al M.Y. Ayt<sup>o</sup>. de esta Ciudad los peligros a que quedaria expuesta su casa, vecindad y la vida de los transeuntes pr. dha. calle del Call, si se sacasen los estampidores que la sostienen, poniendo solamte. unos reparos colaterales como asi lo determinaron los Arquitectos ú Albañiles que reconocieron dha Casa en veinte y quatro del citado elegidos pr. el M.Y. Ayt<sup>o</sup>. quando en el reconocim<sup>to</sup>. del dia anterior del mismo habian resuelto devia derribarse la pared del frente, y quiza si seducidos por Jph. Serra y Fuste tornero habitante en dha Casa, qe. le sirve de Almacen, mudaron el parecer antedho los indicados Anquitectos, y asi siendo muy evidente el riesgo precitado, y qe. p<sup>a</sup>. la seguridad de la*

disconformidad ante las obras a realizar porque no se ofrecía una garantía de seguridad pública y particular de los inquilinos del inmueble y calle del Call. El Capitán General hizo llegar la demanda al corregidor de la ciudad a fin de que este la presentase en deliberación al Ayuntamiento. Al parecer, a la revisión efectuada en una primera instancia por los responsables anteriormente citados no había podido asistir el prohombre de albañiles Pedro Paraleda, circunstancia que conocieron Ignacio Permañer y otros dos vecinos y que les permitió argumentar ante el Ayuntamiento que si el dicho prohombre hubiese concurrido, no se hubiese adherido al dictámen emitido por sus compañeros. Ante esta circunstancia, se decidió hacer una segunda revisión del edificio para que diese su parecer el prohombre albañil ausente en la anterior, el cual, contrariamente a lo expresado en la primera queja de Permañer, ratificó el juicio emitido en su momento y se calificó en si conjunto de poco coherente la actitud de Permañer ante

---

*indicada Pared se necesitan los reparos qe. manifiesta la declaracion adjunta de los Arquitectos Juan Jaline y Franco. Amill y Pujal, pr. consiguiente es dever que no deve ponerse en practica la determinacion de los Arquitectos nombrados pr. el M.Y. Ayuntº.*

*Portanto Supcº a V.E. qe. pº. la seguridad particular y del Pubcº. se digne V.E. ordenar qe. no se saquen dhos Estampidores ú bien qe. se practique lo mas conveniente pº toda seguridad, haciendo responsables á los Arquitectos de todas las malas resultas qe. pueden proceder de qualquier determinacion contraria al indicado Permañer, vecindad; y del Pubcº., que asi lo espera de la recta consideracion de V.E., pues ya han empezado a querer poner en practica la resolucion indicada. = Barnà 7 de Agtº. de 1802 = Supte. Ygnacio Permañer  
Barnà 7 de Agtº de 1802 = Ynforme el Corregidor de esta Ciudad = De Sta Clara"*

La declaración citada por Permañer de los otros dos arquitectos incluidos en el reconocimiento del edificio fue la siguiente:

*"En los dias siete del mes de Agtº. de mil ochocientos y dos decimos y declaramos, nosotros, Joan Jaline, y Francº. Amill y Pujal, los dos Arquitectos de la pntè Ciudad de Barnà qe. haviendo visto, y reconocido segun nuestro harte y practica una pared de un frente de casa siendo dueño de ella Serra y Rifos el qual la dicha casa sita en la calle hanomenada del call serca la Plaza de Sn Jayme.*

*Que la dicha paret se encuentra bieja como existe y pº qe. se podiese mantener quando la cortaron pº haser la obra nueva que se encuentra al lado de ella la repararon con las maderas qe. hay puestas en el dia pº sostener la dicha paret como estan puestas dos del frente de la casa del vecino de delante a la dicha pared de la cuestion y por lo tanto decimos qe. pº poder sacar las dichas maderas en que detienen el movimiento de la dha pared y de lo qe. se haparta la porcion del plomo decimos nosotros ha nuestro haparecer qe. lo que necesita pº la seguridad de ella es lo sigte.*

*Que pr. encontrarse la dicha paret con una porcion de division en la pared de la cuestion y la que divide la obra nueva y la bieja y que la dha division es de movimº. qe. ha hecho la pared de la cuestion y pr. tanto decimos qe. pº la seguridad de la dha pared, y pº sacar las maderas que la detienen se necesita el llenar aquel hoyo con ladrillos y tocar la pared del hoyo htà qe. este bien pº poner los ladrillos y dho oyo se encuentra en la pared qe. divide las dos cualitats de obra immediato a la pared de la cuestion, y amas que se han de poner des del plan terreno htà el primer piso de tres a quatro maderas de carga de seis a siete palmos de largo palmo de gruesos y de ancho lo que pueda y del primer piso al segº. lo mismo y todas las dhas maderas con hierro y pr. esto decimos qe. los dhos reparos se necesitan pr. qe. las maderas que existen en el dia sirven pº los dichos reparos y parecer asi lo firmamos en Barnà y Agtº. a los 7 de 1802 = Joan Jaline = Francº. Amill y Pujal".*

A.H.C.B, *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 10 de agosto de 1802, memorial de Permañer y juicio de los arquitectos situados entre fol. 299r-300r.

*"las justas deliberaciones del Ayuntamiento<sup>263</sup>. y la ligereza con que cansa la preciosa atencion de S.E. dedicada a puntos de tanta importancia como los que se ofrecen en el dia"<sup>263</sup>.*

Jaime Roque, abogado de profesión y cuyo nombre figuraba entre los advertidos en el reconocimiento de edificios con fecha de 11 de agosto para que arreglase el alero de su casa de la calle Condal, había expresado con anterioridad al dictámen del Ayuntamiento que deseaba derribar la fachada de su casa, que no tenía saledizo, y edificarla de nuevo con tres pisos y entresuelo con sus puertas, además de balcones con salida, hasta una altura de 88 palmos comprendida la baranda del terrado, poniendo andamios y puntales de forma que perjudicase lo menos posible a los transeúntes y al tráfico de la calle. Tras el pertinente estudio y perfil acompañatorio, se aceptó la obra con tal que la vía quedase enteramente desocupada en la llegada y estancia de los monarcas en la ciudad<sup>264</sup>.

Joseph Roca y Sanmartí, confitero de la ciudad, planteó también a título particular sobre las mismas fechas la propuesta de que en virtud de las disposiciones que se habían tomado por parte del Capitán General para el embellecimiento de las calles y casas vecinales al Real Palacio para la venida de los reyes deseaba construir un balcón de una ventana que tenía en la sala de su casa ubicada tras el Real Palacio y esquina calle de Bonaire. Se le otorgó el permiso con tal que, una vez estudiada la capacidad del lugar, no saliese dicho balcón del plomo, recto y firme de la pared mas de cuatro palmos, incluido el espesor del hierro, pues de esta forma se ajustaba al plan trazado de mejoras urbanísticas<sup>265</sup>. La zona del Real Palacio fue un punto sumamente estudiado por razones obvias de seguridad, y ejemplo de ello fue que el mismo Horcasitas, a mediados de agosto, advirtió al corregidor de la ciudad para que lo hiciese saber a la Junta de Obras que en

---

<sup>263</sup> A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 10 de agosto de 1802, fol. 299r-300r.

<sup>264</sup> Se le dictaminó, además, que no había inconveniente *"para derribar por rehedificar dicha casa, como el cimiento de aquel frente tenga de hondo hasta encontrar un terreno firme, y la pared tenga el grueso la de dicho cimiento hasta el plan terreno quatro palmos desde el plan terrero hasta el primer piso, tres palmos desde este hasta el tercer piso dos palmos y medio y desde dicho piso hasta el terrado de dos palmos de piedra ô bien de mahones de cabeza; así mismo para embarazar la calle con moderacion poner los puntales y andamios necesarios y balcones en los pisos y entresuelo con tal que atendido el ancho de 38 palmos y medio que tiene dicha calle en aquel paraje no salgan dichos balcones del plomo, recto y firme de la pared, esto es, los del primer piso mas de tres palmos y nueve dosenos, los del segundo piso mas de dos palmos y medio, los del tercer piso mas de un palmo y nueve dosenos, y los del entresuelo mas de un palmo, comprendido en dicha medida el espesor regular del fierro"*.

A.H.C.B., *Expedientes de Obreria*, C-XIV, año de 1802, caja nº 67, documentos de 14 y 26 de julio. Vid. perfil adjunto.

<sup>265</sup> A.H.C.B., *Expedientes de Obreria*, C-XIV, año de 1802, caja nº 67. Documentos de 21 y 26 de julio.